



GOBERNACION DEL HUILA
Despacho del Gobernador

DECRETO No. 0543 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CAMBIO DE HORARIO DE TRABAJO Y ATENCION AL PÚBLICO EN GENERAL, DE FORMA TEMPORAL EN LA GOBERNACION DEL HUILA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 209 y 305 de la Constitución Política, artículo 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, la jornada laboral para los empleados públicos es de cuarenta y cuatro horas semanales, y corresponde al jefe del respectivo organismo establecer el horario de trabajo para su cumplimiento.

Que la Gobernación del Huila, tiene establecido un horario de 7:00 am a 12:00m y de 2:00 pm a 6:00 pm., de lunes a jueves y los viernes de 7:00 am a 12:00m y de 2:00 pm a 5:00 pm.

Que el pasado 7 de marzo de 2016, el Gobierno Nacional decretó medidas para promover el ahorro en el consumo de energía en el país. Para ello, a través del Decreto 388 de 2016, se adicionó el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, con el fin de adoptar medidas tendientes a garantizar la prestación eficiente del servicio público domiciliario de energía eléctrica en circunstancias extraordinarias.

De acuerdo con el decreto, es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el Uso Racional y Eficiente de la Energía ha sido declarado como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana y la protección al consumidor, por así señalarlo el artículo 1° de la Ley 697 de 2001.

Que al Estado le corresponde establecer las normas necesarias para el cabal cumplimiento de lo mencionado en el considerando anterior, por expresa disposición del artículo 2° de la Ley 697 de 2001.

Que atendiendo la difícil situación que ha dejado el Fenómeno del Niño en el país el Presidente Juan Manuel Santos, se pronunció: *"Pido que todos participemos en esta cruzada. Depende de todos nosotros que no tengamos racionamiento. Cuando hay voluntad estos esfuerzos funcionan."*





GOBERNACION DEL HUILA
Despacho del Gobernador

Que acorde con lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordénese el cambio temporal del horario de trabajo y atención al público y comunidad en general de la Gobernación del Huila, el cual quedará de la siguiente manera, entre los días 14 al 18 de marzo de 2016: De lunes a viernes de 6:00am a 12m y de 1:00p.m a 6:00p.m. y el 2 de abril de 2016 se laborará en jornada continua de 7:00 a.m. a 1:30p.m.

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese éste acto administrativo a todas la dependencia de la Administración Departamental.

ARTÍCULO TERCERO.- Atendiendo el principio de publicidad, fijar éste acto en lugares visibles de la diferentes Dependencias de la Administración Departamental, así como en la página web de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y copia de la misma será enviada a las entidades que la requieran, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Neiva a los, **08 MAR. 2016**

CARLOS JULIO GONZALEZ VILLA
Gobernador